

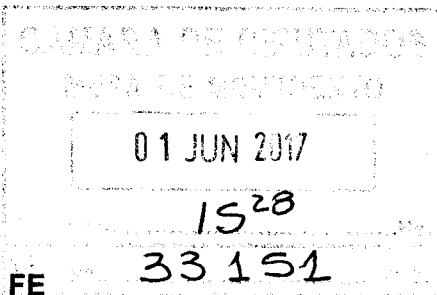
(14)

6/R

1528



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"DE FOMENTO A LA INDUSTRIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y ALTERNATIVOS"

Artículo 1. OBJETIVOS. La presente Ley tendrá como objetivo fomentar la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, para la movilidad urbana y periurbana, tanto para uso particular o profesional, agrícola, transporte de carga y público de pasajeros. Asimismo, se propone impulsar la generación de conocimiento a través de investigación aplicada al mencionado sector productivo.

Artículo 2. INTERÉS PROVINCIAL. Declárase de interés provincial la progresiva incorporación y uso de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas, como medio para contribuir a la reducción de la contaminación ambiental.

Artículo 3. ARTICULACIÓN PÚBLICO-PRIVADA. La presente Ley promueve la articulación entre el Estado provincial, las Universidades Nacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Laboratorios de Innovación, y las empresas privadas con el propósito de coordinar acciones para el diseño, la implementación y financiación, a los fines del cumplimiento del objetivo de la presente.

Artículo 4. Se considerarán comprendidos a los fines de la presente Ley:

a. Los vehículos de propulsión con motores eléctricos exclusivamente (VE) y los repuestos y herramientas aplicados a esa tecnología;

b. Los vehículos de propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, vehículos híbridos (VEH) y Vehículos Híbridos Enchufables (VEHP) y la totalidad de los repuestos y herramientas aplicados a esta tecnología;

c. Los vehículos propulsados por otro tipo de tecnologías alternativas, según sean definidos por la Autoridad de Aplicación, con sus respectivos repuestos y herramientas aplicados a esa tecnología;

d. Los equipamientos, materiales, repuestos y accesorios necesarios para conformar la infraestructura de recarga eléctrica de dichos vehículos, tanto en el orden domiciliario como los de la red de Estaciones de Recarga Eléctrica (ERE), que deberá establecerá la reglamentación correspondiente.



Artículo 5. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será la autoridad de aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Industria de la Provincia de Santa Fe dependiente del Ministerio de Producción, o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 6. FUNCIONES. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- Fomentar la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en el territorio de la Provincia de Santa Fe.
- Promover la instalación de plantas automotrices y/o ampliación de líneas de producción existentes a los fines descriptos.
- Establecer mecanismos para promover la incorporación de todos los tipos y clases de vehículos de propulsión alternativa enumerados en el Artículo 4.
- Desarrollar estrategias de impulso de la demanda de vehículos eléctricos y alternativos.
- Incentivar el proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) específica para vehículos eléctricos, a los fines del desarrollo productivo en la región.
- Crear un "PLAN PROVINCIAL DE IMPULSO A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA" tendiente a promocionar en el ámbito de la Provincia de Santa Fe la incorporación e industrialización de vehículos eléctricos para la movilidad urbana y periurbana.

Artículo 7. El Plan Provincial de Impulso a la Movilidad Eléctrica tendrá por objeto:

- a. Promover acciones tendientes al desarrollo y a la instalación de unidades productivas del sector automotriz encargadas de la fabricación de vehículo eléctricos en toda la Provincia de Santa Fe.
- b. Establecer incentivos económicos a las unidades productivas del sector automotriz radicadas o que se radiquen en la Provincia, como asimismo a los usuarios de vehículos eléctricos y de energías alternativas que decidan la adquisición de los mismos para uso particular o profesional.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- c. Fomentar el desarrollo productivo del autopartismo vinculado a vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas.
- d. Potenciar la creación de Polos Tecnológicos y/o Industriales que favorezcan la capacitación de recursos humanos, el fortalecimiento de centros de investigación especializados y universidades con carreras y cursos específicos, la instalación de centros de prueba y desarrollos tecnológicos.
- e. Realizar, a través de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Santa Fe, una planeación del sistema de recarga de baterías, que incluya -entre otras- la creación de la figura Estaciones de Recarga Eléctrica (ERE), en sus diferentes tipos y modalidades, como actor del mercado de reventa de energía eléctrica, así como también estándares y procedimientos para su habilitación y funcionamiento.
- f. Promover la incorporación de vehículos eléctricos y de energía alternativa a la flota de vehículos para uso oficial, en todas las reparticiones de la Provincia, como asimismo la inclusión de los mismos en el transporte público de pasajeros.
- g. Diagramar una estrategia, de manera conjunta con el Ministerio de Ambiente de la Provincia, para el tratamiento de las baterías de vehículos eléctricos y de energía alternativa una vez que las mismas pierdan su capacidad para brindar energía eficientemente para la tracción de los vehículos, evaluando a dichos fines, una segunda vida de las mismas, la reutilización, reciclado y/o disposición final.
- h. Convocar a los Laboratorios de Innovación, Universidades Nacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil y empresas privadas a los fines de coordinar acciones para el diseño, implementación y financiación de los proyectos Investigación, Desarrollo e Innovación para el desarrollo de vehículos eléctricos.
- i. Financiar proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación para el desarrollo de vehículos eléctricos.
- j. Difundir información a la ciudadanía en general sobre los beneficios medioambientales que trae aparejada la incorporación de movilidad eléctrica, como asimismo la comparación de costos y ventajas de la adquisición y utilización de movilidad eléctrica.
- k. Promover, de manera conjunta con el Ministerio de Educación, la incorporación de la temática planteada en la presente; en las curriculas de escuelas técnicas, terciarios y universidades, a los fines de promover la formación de técnicos y profesionales especializados.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

I. Diseñar, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, las incorporaciones necesarias en el Manual de Conductores correspondiente a los fines de la obtención de la habilitación para conducir los vehículos eléctricos.

Artículo 8. COMISIÓN INTERMINISTERIAL. Créase una Comisión Interministerial, conformada por un representante de los Ministerios de Producción, Ambiente y Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Secretaría de Estado de Energía, que tendrá a su cargo el diseño, implementación y seguimiento de manera conjunta con la Autoridad de Aplicación, del Plan de Impulso a la Movilidad Eléctrica.


Artículo 9. El Poder Ejecutivo Provincial establecerá las partidas presupuestarias específicas para el cumplimiento de la presente en el Presupuesto Anual de la Administración Provincial, autorizándolo en consecuencia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a esos efectos.

Artículo 10. El Estado Provincial deberá coordinar con el Estado Nacional, municipios y comunas, la implementación del Plan Provincial de Impulso a la Movilidad Eléctrica y la adecuación normativa correspondiente a los fines de las estipulaciones establecidas en la Ley Nacional N° 24.449.

Artículo 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MIGUEL ANGEL SOLIS
Diputado Provincial


OSCAR ALBERTO PIERONI
Diputado Provincial


Julio Francisco Garibaldi
Diputado Provincial


Joaquín Andrés Blanco
Diputado Provincial


MARÍA CECILIA DEL HUERTO AYALA
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El presente proyecto de Ley tiene por objeto promover la industrialización de vehículos eléctricos y alternativos en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, sean para la movilidad urbana y periurbana, tanto para uso particular o profesional, agrícola, transporte de carga y público de pasajeros, con la finalidad de contribuir a la reducción de la contaminación ambiental.

Se configura como una importante oportunidad para la industria santafesina, fabricar y desarrollar productos de más contenido tecnológico y, además, porque su despliegue tiene consecuencias positivas en más de un sector (automoción, energético, entre otros). El presente proyecto propone impulsar la industrialización de los vehículos eléctricos y del autopartismo, carroceras y semirremolques, e implementos agrícolas, como una manera estratégica de planificar la producción total de este tipo de vehículos en la Provincia.

Se propone declarar el interés provincial en la movilidad con energías alternativas ya que es un objetivo claro de nuestra Provincia el cumplimiento de objetivos medioambientales asumidos en distintos compromisos legislativos y de entorno internacional.

Los Vehículos con Energía Alternativa, al ser propulsados total o parcialmente por electricidad procedente de la red, son más eficientes y más respetuosos con el medioambiente que el resto de las tecnologías de propulsiones actuales.

El desarrollo de la movilidad eléctrica y alternativa ofrece soluciones a la necesaria disminución de las emisiones de contaminantes locales, ayudando a las municipalidades y comunas en sus actuaciones para la mejora de la calidad del aire. Asimismo contribuye a la disminución de las emisiones de CO₂ (dióxido de carbono) del sector de transporte: un sector difuso, de compleja actuación y que necesita de soluciones tecnológicas como son los vehículos con energías alternativas. La mejor calidad del ambiente repercutirá en la calidad del aire y el efecto positivo en la salud de la población, con un impacto positivo final en los costos económicos de la salud pública.

Además, la ausencia de contaminación acústica provocada por el funcionamiento del motor de combustión interna, permite disminuir el nivel de decibelios emitidos por el vehículo en movimiento, mejorando el nivel acústico general de las ciudades.

En esta línea de acción, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente está avanzando en una serie de recomendaciones para los países de América Latina en pos de un futuro sustentable. Se proponen, como ejes del paradigma energético del futuro, el uso de vehículos eléctricos y la generación distribuida mediante energías renovables.

No obstante, el vehículo eléctrico, como cualquier nueva tecnología, debe superar ciertas barreras para su introducción, tanto por el desconocimiento de los usuarios de las posibilidades reales y beneficios que le ofrece, como por la necesidad de que la oferta se desarrolle lo más ampliamente posible. Sin lugar a dudas, el vehículo eléctrico o de energías alternativas, habrá de convivir durante muchos años con las actuales tecnologías basadas en el motor de combustión interna.

Por ello, es razonable pensar que la introducción del vehículo eléctrico deberá ser gradual, y seguir pautas que consigan su aceptación por parte de los usuarios, y del aggiornamiento de nuestra legislación nacional, a desarrollos tecnológicos como el impulsado con la presente Ley, que no pueden seguirse negando.

Está claro que la tecnología actual irá evolucionando y progresando, y de forma paralela lo hará la introducción del vehículo eléctrico en el mercado. Y, a medida que esta evolución vaya aproximándose a las prestaciones actuales del vehículo de combustión interna, se irán ampliando los segmentos de usuarios potenciales hasta convertirse en una alternativa directa y plenamente competitiva con las tecnologías de combustión.

En la temática planteada, a nivel internacional se viene impulsando y desarrollando tanto la producción como el impulso del uso de los vehículos y alternativos. Tal es el caso de Canadá, España, Estados Unidos, entre otros que han propuesto como ejes de gestión de sus Estados, el impulso de la movilidad sustentable. En virtud de ello, la Unión Europea ha propuesto el Plan de Acción CARS 2020, teniendo en consideración que según la Agencia Internacional de la Energía, en 2050 casi el 60 % de los coches nuevos vendidos en todo el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mundo serán híbridos, de recarga con enchufe o eléctricos. En este contexto, la **"Zero Emission Vehicle Alliance"**, propone que para el año 2050 podrían venderse solo coches cero emisiones, básicamente eléctricos, ya sea a batería convencional o a pila de hidrógeno (a ésta iniciativa, iniciada por el estado de California ya se sumaron en **Estados Unidos**, los estados de Nueva York, Connecticut, Maryland, Massachusetts, Oregon, Vermont y Rhode Island; en **CANADÁ**, el de Quebec; y en Europa: **HOLANDA, NORUEGA, REINO UNIDO y ALEMANIA**).

Europa continúa siendo el segundo mercado mundial de vehículos eléctrico después de China y por encima de Estados Unidos, con 200.000 vehículos eléctricos vendidos en 2016. En este contexto y en relación con lo expuesto, podemos afirmar a modo ejemplificativo que Noruega está estudiando la adopción de un Plan Nacional de Transporte por el que el 100% de los vehículos, autobuses y camiones pequeños serían eléctricos en 2025, el cual se reformuló el mes pasado y que se encuentra a la espera del debate correspondiente en las próximas semanas. En la misma línea, **India** acaba de anunciar a través de su Ministro de Carbón y Minas, Piyush Goyal en la sesión anual de la Confederación de la Industria, que para el 2030 se proyecta que se dejen de vender automóviles que funcionen a base de gasolina o diesel, todo acompañado del fuerte desarrollo industrial en el sector que viene llevándose adelante en los últimos años en el país asiático. El ministro también aceptó en dicha conferencia, que el gobierno debe de proveer, en un plazo de dos o tres años, asistencia a la industria de los autos eléctricos, para que se pueda crecer de una manera muy fuerte, en los años siguiente a los fines de lograr los objetivos planteados.

En Argentina, a mediados de 2012 se conformó, entre varios empresarios y profesionales vinculados a los autos, motos y bicis eléctricas, y profesionales del sector energético, científicos y tecnólogos, y público en general, la Asociación Argentina de Vehículos Eléctricos y Alternativos (AAVEA), constituyéndose como un actor la sociedad civil fundamental para la introducción, difusión y profundización de los debates sobre la materia. Esta asociación civil tiene como objetivo principal la promoción de Vehículos Eléctricos y Movilidad Alternativa, y desde sus comienzos, ha sido referente en la temática, siendo convocada por diversos sectores a emitir opiniones y recomendaciones vinculadas al asunto. Tal es así, que en el año 2016, Presidencia de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Productividad PYME del Ministerio de la Producción, convoca a sus integrantes a formar parte de la Mesa de Vehículos Eléctricos, conformándose el mismo como un órgano de consulta intersectorial para analizar e implementar una política y normativa respecto al tema. Como expusieron en aquella oportunidad y en la actualidad, *"en la región no hay avances profundos en el desarrollo de esta industria; y Argentina en la actualidad tiene la oportunidad inigualable, de especializarse y liderar la transformación industrial hacia los vehículos verdes"*.

En Santa Fe, en el año 2008 se presentó el **Plan Estratégico Provincial**, fruto de las deliberaciones entre santafesinos y santafesinas quienes, en Asambleas Ciudadanas, diseñaron proyectos estratégicos para su territorio, priorizando aquellos vinculados a las obras físicas, de infraestructura y conectividad. La **Visión 2030** apuesta a consolidar las bases de una Santa Fe solidaria, inclusiva y con igualdad de oportunidades para el ejercicio pleno de derechos. Dentro del Plan Estratégico Provincial se estableció como una de las Líneas de Trabajo Territorio Integrado, encontrándose dentro de la misma el Eje de Calidad Ambiental. El mismo comprende los proyectos tendientes al uso responsable de los recursos naturales; a la preservación del ambiente físico, respetando su diversidad biológica y cultural, y a que las actividades económicas, industriales y de servicios actúen en pos de la reducción de los impactos nocivos en la salud medioambiental. Es por ello, que a los fines de la implementación de la presente, sería razonable enmarcarlo dentro de dicho Plan Estratégico, a los fines de desarrollar la industria y promover el cuidado del medio ambiente.

En el año 2010, mediante el **Decreto 311 el Poder Ejecutivo Nacional establece beneficios impositivos a la importación de vehículos que acrediten la utilización de tecnologías alternativas**, y siempre que cuenten con la respectiva Licencia de Configuración de Modelo (LCM) extendida por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, conforme a la Ley N° 24.449 y sus normas reglamentarias y complementarias.

En el marco de dicho decreto y por Resolución 60-2010 de la Secretaría de Industria de la Nación, se crea, el **Registro de Vehículos Automotores con Principios de Funcionamiento Tendientes a Reducir la Contaminación Ambiental**. Las empresas terminales de la industria automotriz que cuenten con producción en el país, interesadas en importar dichos vehículos en las condiciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 311 de fecha 2 de marzo de 2010 deberán solicitar la inscripción de sus respectivos modelos en el Registro mencionado.

En las últimas semanas, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó los Decretos 331 y 332/2017. El primero de ellos establece una reducción de alícuotas, sobre los derechos de importación extrazona de una cantidad limitada de SEIS MIL (6.000) vehículos, para un período transitorio de TREINTA Y SEIS (36) meses, en función de encontrarse la industria automotriz a nivel mundial implementando un recambio de motorizaciones por la necesidad primaria de eliminar en parte, el impacto ambiental negativo derivado de la emisión de gases producto de la utilización de motores de combustión interna, principalmente motores de ciclo Otto y motores Diesel. Dicho recambio se manifiesta con la incorporación de los motores híbridos, eléctricos y celdas de combustible, entendiéndose por tales a aquellas que utilizan el hidrógeno como combustible, como las nuevas motorizaciones que presentan notorias ventajas tanto desde un punto de vista ambiental, como menores consumos de combustible y la utilización de energías limpias y renovables y que en atención al desarrollo de la industria automotriz local, su nivel de producción y su vocación de incorporar a su oferta vehículos con las nuevas motorizaciones referidas, se considera conveniente establecer dichas medidas iniciales como una primera etapa de comercialización de los mismos. El otro decreto mencionado, el 332/2017, autoriza a la firma CTS AUTO SA a operar como empresa terminal automotriz en nuestro país y comenzar la construcción de la planta automotriz que en conjunto con la empresa de nacionalidad china BYD comenzará a fabricar vehículos eléctricos en Argentina.

En el mismo orden de ideas, en fecha 04/05/2017 por Resolución Conjunta 28-E/2017 de la de la Secretaría de Comercio y de la Secretaría de Industria y Servicios de la Nación, se reglamenta el uso y comercialización de la bicicleta que funciona actualmente con asistencia eléctrica al pedaleo (o bicicleta con asistencia eléctrica o EPAC), entendiéndose por tal a aquella bicicleta equipada con pedales y motor eléctrico auxiliar que no puede ser propulsada exclusivamente por medio de este motor eléctrico auxiliar, excepto en el modo de asistencia en el arraque. A dichos fines se establecen las condiciones de seguridad que deben cumplir las mismas, normas IRAM y certificaciones de uso.

El mercado de vehículos eléctricos, ya está en marcha en nuestro país, y creemos que la provincia de Santa Fe, debe ser pionera de la región en este desarrollo automotriz, estableciendo para ello un marco jurídico que otorgue confianza al sector privado, que lo impulse, y que a través de una sólida alianza público-privada lidere el desarrollo productivo de este sector productivo en el mediano y largo plazo.

Además, estamos convencidos que el desarrollo del sector industrial vinculado a la producción de vehículos eléctricos o alternativos, junto a la vinculación del conocimiento científico al servicio de la innovación, traerá grandes ventajas a los fines de crear nuevas fuentes de trabajo.

Consideramos que el Estado es el principal encargado de generar sensibilidad social, y de fomentar las prácticas que permitan la eco-sustentabilidad, para que la población humana pueda seguir desarrollándose. Es por eso que desde todo ámbito estatal, sea cual fuere su esfera, es necesario iniciar los programas de fomento que generen un cambio en las prácticas y costumbres de las sociedades.

Por último, es importante destacar que esta iniciativa, tiene afinidad con el Proyecto de Ley al cual ésta Cámara de Diputados dio media sanción en 2016, y en cuyo principal objetivo señala que: *"La Provincia promoverá y financiará actividades con base en la ciencia, la*




**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

tecnología y la innovación a fin de asegurar la consolidación del Sistema Provincial de Innovación como herramienta clave para impulsar el desarrollo inclusivo, autónomo y sustentable de la provincia, para la mejora de la calidad de vida de los santafesinos, la dinamización de las economías regionales, la innovación continua de la gestión y el funcionamiento del Estado, articulando las capacidades productivas, científico-tecnológicas y de innovación, existentes y potenciales en el territorio”.


Por todo lo expuesto, solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.


MIGUEL ANGEL SOLIS
Diputado Provincial


OSCAR ALBERTO PIERONI
Diputado Provincial


Julio Francisco Garibaldi
Diputado Provincial


Joaquín Andrés Blanco
Diputado Provincial


MARÍA CECILIA DEL HUERTO AYALA
Diputada Provincial



